



DICTAMEN DJ N° 136 /2025.-

A: Mag. Raúl A. Bogarín Alfonso – Director- Coordinador del Concurso
Dirección de Gestión de Calidad
DE: Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa – Directora.
Dirección Jurídica
Fecha: 26/08/2025.
Referencia: Reclamos y Recursos de reconsideración presentados por postulantes en el marco del Concurso Público de Oposición y Méritos 2025 del Ministerio de la Defensa Pública.

I. OBJETO.

El presente dictamen tiene por objeto analizar y emitir una opinión jurídica respecto a la NO procedencia de los reclamos y recursos de reconsideración interpuestos por los siguientes postulantes, inicialmente excluidos en el marco del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes del Ministerio de la Defensa Pública – Convocatoria 2025, en razón de supuestos incumplimientos en la presentación de los requisitos documentales exigidos por el referido proceso de selección.

II. ANTECEDENTES

- 1. Resolución N° 951/2025, la Máxima Autoridad del Ministerio de la Defensa Publica, dispuso la apertura del Concurso Público de Oposición y Méritos, conforme a lo establecido en la Ley N.º 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública” y las reglamentaciones generales del proceso, para ocupar cargos vacantes e interinos del Ministerio de la Defensa Publica – Convocatoria 2025.
- 2. Reclamos y Recursos de reconsideración interpuestos por los siguientes postulantes del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes del Ministerio de la Defensa Publica:.
- 3. Listado de Postulantes Excluidos elaborado por la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica. –
- 4. Memorándum DJ N.º 237/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, en el cual la Dirección jurídica solicita remisión del Listado Final de los postulantes excluidos con derecho para el examen psicotécnico y sus correspondientes justificaciones por parte de los miembros del Comité del Concurso Público de Oposición dirigido a DGAF, DTICS, DTH, DGC. -
- 5. Memorándum DGC N.º 94/2025 de la Dirección de Gestión de Calidad la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite las solicitudes de consideración recibidas de fecha 25 de agosto de 2025
- 6. Memorándum DGC N.º 93/2025 de la Dirección de Gestión de Calidad la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite el listado final de postulantes que no han sido habilitados para el examen psicotécnico con los motivos de exclusión de fecha 22 de agosto de 2025.-
- 7. Nota de la Dirección de Tics la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite el listado final de postulantes que no han sido habilitados para el examen psicotécnico. –

			Página
		Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa. Directora. Dirección Jurídica Ministerio de la Defensa Pública	1/10



MINI
DIREC
FECHA:..
HORA:..
RECIBIDO



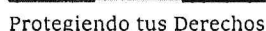
- 8. Memorándum DTH de fecha 25 de agosto de 2025 de la Dirección de Gestión de Talento Humano a la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite el listado final de postulantes que no han sido habilitados para el examen psicotécnico con los motivos de exclusión.
- 9. Memorándum DGC N.º 95/2025 de la Dirección de Gestión de Calidad la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite las solicitudes de consideración recibidas de fecha 25 de agosto de 2025.-
- 10.Memorándum DGAF N.º 2135/2025 de la Dirección General de Administración y Finanzas a la Dirección Jurídica del Ministerio de la Defensa Publica en donde se remite el listado final de postulantes que no han sido habilitados para el examen psicotécnico con los motivos de exclusión de fecha 26 de agosto de 2025.-

III. CUESTIÓN PLANTEADA

La cuestión a resolver radica en determinar la **viabilidad o no de los reclamos y recursos** presentados por diversos postulantes que fueron excluidos en la etapa de **verificación documental** del Concurso Público de Oposición y Méritos – Edición 2025.

IV. MARCO JURÍDICO

- 1. **Constitución Nacional:** artículos 45, 47 y 73, que consagran la igualdad de acceso a funciones públicas y el derecho a la participación en condiciones de igualdad.
- 2. **Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública,** que regula la estructura y funcionamiento del Ministerio, establecen los principios de transparencia, legalidad y mérito en los procesos de selección de funcionarios.
- 3. **La Resolución N° 854/2025,** por la cual se aprueba la conformación y funciones del Comité Evaluador del Concurso Público de Oposición y Méritos del Ministerio de la Defensa Pública – Convocatoria 2025, para ocupar cargos vacantes e interinos dentro del Ministerio de la Defensa Publica y sus respectivos perfiles a los cargos concursables.
- 4. **La Resolución N° 951/2025,** Por la cual se aprueba las **Reglamentaciones Generales del Concurso Público 2025,** que establece los requisitos documentales, el procedimiento de evaluación, los plazos y las vías recursivas aplicables.
- 5. **Ley N° 6715 /2021 Procedimientos Administrativos,** establecen los principios generales del derecho administrativo: legalidad, debido proceso, proporcionalidad, razonabilidad y acceso a la función pública en condiciones de igualdad y mérito.
- 6. **Principios generales del Derecho Administrativo,** entre ellos:
 - Principio de legalidad.
 - Principio de debido proceso.
 - Principio de igualdad.



Misión: La Defensa Pública es una institución autónoma que garantiza el acceso a la justicia y defensa de los derechos, con especial atención a los sectores vulnerables.

- Principio de razonabilidad y proporcionalidad.
- Principio de economía y celeridad procesal.
- Principio de subsanabilidad de errores no sustanciales.

V. ANÁLISIS JURÍDICO

En atención al objeto del presente dictamen jurídico, corresponde realizar un análisis de los reclamos y recursos interpuestos por postulantes inicialmente excluidos del Concurso Público de Oposición, en la etapa de verificación documental, a fin de determinar la procedencia o no de los mismos, conforme a la normativa vigente, las bases del concurso y los principios que rigen la función pública. a fin de determinar la **procedencia o no de los mismos**, conforme a:

- La normativa vigente en materia de función pública;
- Las bases y condiciones que rigen el presente concurso; (Conforme a lo establecido en las bases del concurso, la etapa de verificación documental contempla la evaluación de los documentos exigidos como condición de admisibilidad EXCLUYENTE)
- Y los principios generales del derecho administrativo, tales como legalidad, igualdad, debido proceso, buena fe, y subsanabilidad.

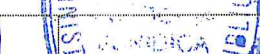
V.1. Evaluación General

Se procedió al examen individualizado de cada reclamo o recurso presentado por los postulantes excluidos, verificándose:

- La existencia o no de **fundamentación fáctica y jurídica suficiente** que sustente la petición de revocatoria de la exclusión;
- El cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las **bases del concurso**;
- La presentación del recurso **dentro del plazo establecido** para la etapa recursiva;
- La posible existencia de **errores formales subsanables**, conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

V.2.-En virtud de lo anterior, esta Dirección Jurídica ha procedido a:

1. Solicitar Informes a cada miembro del comité evaluador el listado de Postulantes Excluidos por su parte y su justificación técnica. –
2. Reunirse con los miembros del Comité evaluador en los cuales se ha:
 - 2.1.- Examinado individualmente cada pedido, cotejando los documentos presentados originalmente con los señalados como faltantes o defectuosos.
 - 2.3.- Evaluar si los vicios detectados constituyen errores **sustanciales** (que afectan los requisitos esenciales e insubsanables) o **formales** (subsana**bles**).

		 Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa. Directora. Dirección Jurídica Ministerio de la Defensa Pública		Página 3/10
--	--	--	---	----------------



- 2.4.- Determinar si los recursos fueron interpuestos **dentro del plazo** previsto en las bases del concurso (por ejemplo, dentro de los días hábiles posteriores a la publicación del listado de excluidos).
3. Emitir un **parecer jurídico individualizado** por cada caso, recomendando la admisión o rechazo del recurso y, en su caso, la reincorporación del postulante a la siguiente etapa del concurso.

VI. CONCLUSIÓN. -

En varios de los reclamos y recursos analizados, se constató la **ausencia total o sustancial de fundamentos de hecho y de derecho**, limitándose los escritos a expresar un desacuerdo genérico con la exclusión sin aportar elementos nuevos, aclaraciones, ni documentación adicional que permita al Comité Evaluador reconsiderar la decisión inicial.

Así las cosas; conforme a los principios que rigen el procedimiento administrativo, particularmente el principio de carga argumentativa del recurrente, corresponde señalar que la falta de fundamentación impide el análisis sustantivo del reclamo, ya que:

- El acto administrativo debe presumirse válido y ajustado a derecho, salvo prueba en contrario.
- El postulante tiene la carga de aportar elementos que refuten los motivos de exclusión.
- El recurso no puede convertirse en un acto meramente formal, sino que debe contener razones claras y concretas que justifiquen su revisión.

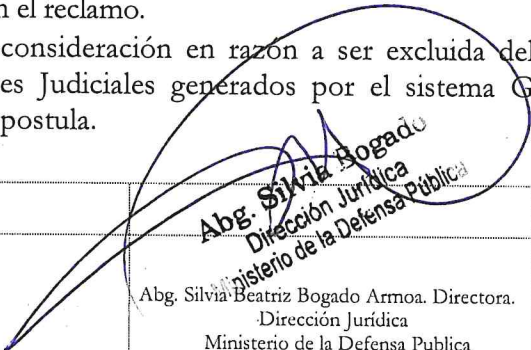
El Comité Evaluador, en ejercicio de sus atribuciones, en reunión de fecha 25 de agosto de 2025 ha analizado nuevamente caso por caso y determinó que las omisiones configuran inhabilidades y NO contienen argumentos razonables en cuanto a la naturaleza de las omisiones, muchas de las cuales afectaron sustancialmente la evaluación de fondo del perfil profesional del postulante, tratándose en su mayoría de aspectos formales que NO permiten dar cumplimiento efectivo a los requisitos exigidos.

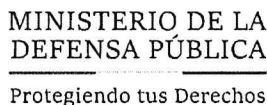
En tal sentido, la intervención del Comité Evaluador reviste legalidad y legitimidad, dado que ha sido conformado mediante resolución administrativa válida, y sus conclusiones deben ser tenidas en cuenta para resolver favorablemente o no los recursos presentados.

Sobre la base de lo analizado paso a poner a consideración del Comité evaluador el listado detallado de postulantes y los fundamentos jurídicos aplicables a cada caso encomendando la NO inclusión de los recurrentes en la nómina de admitidos, al haberse constatado el Incumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos y a continuación paso a individualizar a cada postulante con la fundamentación técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el Manual de Organización de funciones (MOF) y el perfil habilitantes definido para cada cargo.

1.-Datos del Postulante: JUANA ELIZABETH VILLALBA ARCA

- Cédula de Identidad: 3.817.519
- Correo electrónico: villalbajuana674@gmail.com ; jvillalba@mdp.gov.py
- Cargo Postulado: no especifica en el reclamo.
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por presentar Antecedentes Judiciales generados por el sistema GDL. Al momento de reclamo, no especificó el cargo al cual postula.

		 Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa. Directora. Dirección Jurídica Ministerio de la Defensa Pública	 Página 4/10
--	--	--	--



Misión: La Defensa Pública es una institución autónoma que garantiza el acceso a la justicia y defensa de los derechos, con especial atención a los sectores vulnerables.

Observación: Conforme a la **Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes:** El artículo 7, inciso d) establece como requisito obligatorio la presentación del **certificado original de antecedentes penales vigente**, expedido por la **institución competente**, y; El artículo 8, inciso c) dispone que los postulantes deben presentar **información curricular veraz** respaldada por la **documentación correspondiente**, con carácter de **declaración jurada**.

La postulante NO presentó el certificado de antecedentes penales emitido por la institución competente, adjuntando únicamente un antecedente generado desde el Sistema GDL, el cual tiene carácter de uso interno en el área jurisdiccional, destinado a los ciudadanos que son usuarios del sistema, y generado por el Defensor Público que la asiste. En consecuencia, no procede la reconsideración solicitada.

2.-Datos del Postulante: SALMA PRIXILIANA HERMOSILLA RAMÍREZ

- Cédula de Identidad: 4.854.525
- Correo electrónico: shermosilla@mdp.gov.py
- Cargo postulado: Secretario.
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por presentar Antecedentes Judiciales generados por el sistema GDL.

Observación: Conforme a la **Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes:** El artículo 7, inciso d) establece como requisito obligatorio la presentación del **certificado original de antecedentes penales vigente**, expedido por la **institución competente**, y; El artículo 8, inciso c) dispone que los postulantes deben presentar **información curricular veraz** respaldada por la **documentación correspondiente**, con carácter de **declaración jurada**.

La postulante NO presentó el certificado de antecedentes penales emitido por la institución competente, adjuntando únicamente un antecedente generado desde el Sistema GDL, el cual tiene carácter de uso interno en el área jurisdiccional, destinado a los ciudadanos que son usuarios del sistema, y generado por el Defensor Público que la asiste. En consecuencia, no procede la reconsideración solicitada.

3.-Datos del Postulante: LORENA RAFAELA VERA BERNAL

- Cédula de Identidad: 4.954.935
- Correo electrónico: lrvera@mdp.gov.py
- Cargo Postulado: Asistente de Defensoría- Sede San Estanislao
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por presentar Antecedentes Judiciales generados por el sistema GDL.

Observación: Conforme a la **Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes:** El artículo 7, inciso d) establece como requisito obligatorio la presentación del **certificado original de antecedentes penales vigente**, expedido por la **institución competente**, y; El artículo 8, inciso c) dispone que los postulantes deben presentar **información curricular veraz** respaldada por la **documentación correspondiente**, con carácter de **declaración jurada**.

La postulante no presentó el certificado de antecedentes penales emitido por la institución competente, adjuntando únicamente un antecedente generado desde el Sistema GDL, el cual tiene carácter de uso interno en el área jurisdiccional, destinado a los ciudadanos que son usuarios del sistema, y generado por el Defensor Público que la asiste. En consecuencia, no procede la reconsideración solicitada.

4.-Datos del Postulante: ROSALBA ROTELA AMARILLA

- Cédula de Identidad: 4.852.619

Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa. Directora.
Dirección Jurídica
Ministerio de la Defensa Pública



Misión: La Defensa Pública es una institución autónoma que garantiza el acceso a la justicia y defensa de los derechos, con especial atención a los sectores vulnerables.

- Correo electrónico: rorotela@mdp.gov.py
- Cargo Postulado: Asistente de Defensoría San Estanislao
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por presentar Antecedentes Judiciales generados por el sistema GDL.

Observación: Conforme a la **Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes:** El artículo 7, inciso d) establece como requisito obligatorio la presentación del **certificado original de antecedentes penales vigente**, expedido por la **institución competente**, y; El artículo 8, inciso c) dispone que los postulantes deben presentar **información curricular veraz** respaldada por la **documentación correspondiente**, con carácter de **declaración jurada**.

La postulante no presentó el certificado de antecedentes penales emitido por la institución competente, adjuntando únicamente un antecedente generado desde el Sistema GDL, el cual tiene carácter de uso interno en el área jurisdiccional, destinado a los ciudadanos que son usuarios del sistema, y generado por el Defensor Público que la asiste. En consecuencia, no procede la reconsideración solicitada.

5.-Datos del Postulante: GABRIELA MONTSERRAT PEDROZO CÁCERES

- Cédula de Identidad: 2.926.128
- Correo electrónico: abog.abriela17@gmail.com
- Cargo Postulado: Asistente de Defensoría – Sede Paraguari
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por presentar título de Notaria Pública para el cargo de Asistente de Defensoría.

Observación: Conforme a la **Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes**, el **artículo 8º – Obligaciones de los postulantes** establece: Conocer los términos y condiciones que rigen el Proceso de Selección en el marco de los Concursos Públicos de Oposición, Méritos y Aptitudes) Aceptar todos y cada uno de los términos establecidos para el Proceso de Selección, de carácter general para todos los postulantes y, en particular, los correspondientes a cada perfil profesional publicado para el cargo concursable.

c) Presentar información curricular veraz y la documentación respaldatoria que avale lo declarado, la cual tendrá carácter de **declaración jurada**.

En cuanto a las **condiciones específicas del cargo de Asistente de Defensoría**, se exige en el punto 1.3 ser **graduado en Derecho**.

En el presente caso, la postulante se presentó para el cargo de Asistente de Defensoría, sin cumplir con el requisito académico exigido (Graduado en Derecho). En consecuencia, no ha lugar a la reconsideración solicitada.

6.-Datos del Postulante: SHIRLEY CATHERINE PORTILLO PEREZ

- Cédula de Identidad: 4.766.502
- Correo electrónico: shirkaterin@gmail.com
- Cargo postulado: Trabajador Social.
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por presentar título de Licenciatura de Psicología para el cargo de Trabajador Social.

Observación: Conforme a la **Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes**, el artículo 8º – **Obligaciones de los postulantes** establece: a) Conocer los términos y condiciones que rigen el Proceso de Selección en el marco de los Concursos Públicos de

Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa. Directora.
Dirección Jurídica
Ministerio de la Defensa Pública



Oposición, Méritos y Aptitudes) Aceptar todos y cada uno de los términos establecidos para el Proceso de Selección, de carácter general para todos los postulantes y, en particular, los correspondientes a cada perfil profesional publicado para el cargo concursable) b)Presentar información curricular veraz y la documentación respaldatoria que avale lo declarado, la cual tendrá carácter de **declaración jurada**.

En cuanto a las condiciones específicas del cargo de Trabajador Social se exige en el punto 4.5 Graduado en Trabajo Social, preferentemente con especialización clínica y forense. En el presente caso, la postulante se presentó para el cargo de Trabajador Social, sin cumplir con el requisito académico exigido (Graduado en Lic. en Trabajo Social). En consecuencia, no ha lugar a la reconsideración solicitada.

7.-Datos del Postulante: IRIS NOELIA DELVALLE FLECHA

- Cédula de Identidad: 3.648.829
- Correo electrónico: irisflecha86@gmail.com
- Cargo postulado: Mediador.
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por presentar título de Licenciatura de Psicología para el cargo de Mediador

Observación: En las Condiciones Específicas del cargo concursable, el punto 3.3 establece como requisito ser Graduado en Derecho o en carreras afines.

En el presente caso, la funcionaria es Licenciada en Psicología y presentó su título de Psicóloga, lo cual no corresponde a Derecho ni puede considerarse como una carrera afín a las ciencias jurídicas o sociales, requisito indispensable para el cargo en cuestión.

A ello se suma que la Ley N.º 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, en su artículo 32, dispone que los funcionarios y auxiliares de la Defensa Pública se regirán por la presente Ley, las normas pertinentes del Código de Organización Judicial y las Acordadas dictadas por la Corte Suprema de Justicia. En este marco, la Acordada N.º 1085/19 establece que, para desempeñarse como mediador, se requiere acreditar cursos de capacitación con una carga horaria de 120 horas académicas.La funcionaria tampoco acredita dicha capacitación, por lo que no reúne las condiciones específicas ni formales exigidas para el cargo, motivo por el cual no procede la reconsideración solicitada.

8.-Datos del Postulante: GOIRIS LEDESMA NATHALIA NOEMI

- Cédula de Identidad: 3.081.930
- Correo electrónico: nathigoiris123@gmail.com
- Cargo postulado: Dactilógrafo.
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por no contar con Certificado de Antecedentes de NO ser agresor sexual.

Observación: La postulante agrego el Certificado de no ser deudor alimentario, en lugar del Certificado de no ser agresor sexual.

9.-Datos del Postulante: Jorge Damián Castiñeira Quintana

- Cédula de Identidad: 3.397.986
- Correo electrónico: jcastineira@mdp.gov.py
- Cargo al que se postula: Asistente de Defensoría
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por presentar Matrícula de Abogado expedido en la fecha 09 de abril del 2024. Por lo que a la fecha se encuentra vencida al momento que realizo la presentación de sus documentos.

				Página
			Abg. Silvia Beatriz Bogado Arrieta, Directora Dirección Jurídica Ministerio de la Defensa Pública	7/10



MINIST
DIRECC
FECHA:
HORA:
RECIBIDO P



Observación: Conforme a la Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes: establece como requisito obligatorio la presentación de **Fotocopia autenticada por escribanía de matrícula de abogado (vigente) o constancia de matriculación expedida por la Corte Suprema de Justicia. Conforme a lo que menciona la Matriz A.**

En consecuencia, no procede la reconsideración solicitada NO ha presentado ningún documento. -

10.-Datos del Postulante: FERNANDO LUIS HAITTER PRIETO

- Cédula de Identidad: 4515955
- Correo electrónico:-
- Cargo al que se postula: Asistente de Defensoría
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por presentar Matricula de Abogado expedido en la fecha 09 de abril del 2024. Por lo que a la fecha se encuentra vencida al momento que realizo la presentación de sus documentos.

Observación: Conforme a la Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes: establece como requisito obligatorio la presentación de **Fotocopia autenticada por escribanía de matrícula de abogado (vigente) o constancia de matriculación expedida por la Corte Suprema de Justicia. Conforme a lo que menciona la Matriz A.**

En consecuencia, NO procede la reconsideración solicitada

11.-Datos del Postulante: LIZ NAIDA GALEANO DIAZ

- Cédula de Identidad: 6637057
- Correo electrónico: naida.galeano07@gmail.com
- Cargo al que se postula: Asistente de Defensoría
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por presentar antecedente Policial vencido, así también menciona la misma que se confirme si esta vencido o no.

Por lo que se procedió a verificar sus documentaciones, y se constató que el Antecedente presentado tiene fecha de emisión 22 de enero de 2025.

Observación: Conforme a la Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes: establece como requisito obligatorio la presentación de **Antecedente policial (vigente) Conforme a lo que menciona la Matriz A.** A la fecha se encuentra vencido.-

En consecuencia, el antecedente presentado por la concursante no está al día por lo que no procede la reconsideración solicitada.

12.-Datos del Postulante: GRACIELA GOMEZ

- Cédula de Identidad: no especifica en el reclamo.
- Cargo al que se postula: no especifica en el reclamo
- Correo electrónico: graciela.gomez920@gmail.com
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluida del concurso público de oposición, por presentar título no legalizado ante el MEC. Por lo que se procedió a verificar sus documentaciones.



Observación: Conforme a la Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes: establece como requisito obligatorio la presentación de **Título universitario debidamente legalizado ante el MEC.**

En consecuencia, el antecedente presentado por la concursante. No cumple el requisito, por lo que no procede la reconsideración solicitada.

13.-Datos del Postulante: ROQUE ALCIDES CORONEL MARTINEZ

- Cédula de Identidad: 3.504.199
- Cargo al que se postula: secretario
- Correo electrónico: racoronel@mdp.gov.py
- Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluido del concurso público de oposición, por no haber presentado su antecedente judicial. Por lo que se procedió a verificar sus documentaciones y presentó para procesos judiciales.

Observación: Conforme a la Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes: establece como requisito obligatorio la presentación de **Antecedente Judicial vigente.** En consecuencia, el antecedente presentado por el concursante es para procesos judiciales.

En consecuencia, el antecedente presentado por la concursante. No cumple el requisito, por lo que no procede la reconsideración solicitada.

14.-Datos del Postulante: JORGE ANTONIO SANTA CRUZ SANTANDER

- Cédula de Identidad: 3.206.493
 - Correo electrónico: santacruzjass@gmail.com
 - Cargo al que se postula: Asistente de Defensoría
 - Motivo del reclamo: solicitó reconsideración en razón a ser excluido del concurso público de oposición, por presentar Título Universitario no legalizado ante el MEC.
- Por lo que se procedió a verificar sus documentaciones y se constató que el mismo no tiene **ACTUALIZADO** el sello ante el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS – VICEMINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR Y CIENCIAS.

Observación: Conforme a la Reglamentación General del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes: establece como requisito obligatorio la presentación de **TITULO LEGALIZADO ante el MEC, ya que en la actualidad que estamos el titulo debe disponer de un Código QR, para verificar su validez.** En consecuencia, el antecedente presentado por la concursante no está al día por lo que no procede la reconsideración solicitada.

En consecuencia, el antecedente presentado por la concursante. No cumple el requisito, por lo que no procede la reconsideración solicitada.

En virtud de lo expuesto, y conforme al principio de legalidad y a las reglas contenidas en las bases del concurso, esta Dirección Jurídica **dictamina la improcedencia de los reclamos interpuestos que carecen de fundamentación suficiente,** recomendando al Comité Evaluador su **rechazo in límine,** por no reunir los requisitos mínimos exigidos para su consideración.

VII. RECOMENDACIÓN

1.- NO hacer lugar a los reclamos y recursos de reconsideración presentados por los postulantes excluidos e individualizados como:

			Página
		Abg. Silvia Beatriz Bogado Arnoa. Directora. Dirección Jurídica Ministerio de la Defensa Pública	9/10



MINIS



- Juana Elizabeth Villalba Arca
- Salma Prixiliana Hermosilla Ramírez
- Lorena Rafaela Vera Bernal
- Rosalba Rotela Amarilla
- Gabriela Montserrat Pedrozo Cáceres
- Shirley Catherine Portillo Pérez
- Iris Noelia Delvalle Flecha
- Goiris Ledesma Nathalia Noemí
- Jorge Damián Castiñeira Quintana
- Fernando Luis Haitter Prieto
- Liz Naida Galeano Díaz
- Graciela Gómez
- Roque Alcides Coronel Martínez
- Jorge Antonio Santa Cruz Santander

Conforme a la valoración del Comité Evaluador y remitidos para su dictamen a esta Dirección jurídica.

2.-Disponer la NO inclusión de los postulantes reconsiderados y protestados en la etapa subsiguiente del Concurso Público de Oposición y Méritos 2025.

Salvo mejor parecer de la máxima autoridad. Es mi Dictamen

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
MESA DE ENTRADA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD

FECHA: 26/08/25
HORA: 14:46 hs | MEN: OSU

RECIBIDO POR: [Firma]
Icfa - Dpto de Innovación
MDP

Abg. Silvia Bogado
Dirección Jurídica
Ministerio de la Defensa Pública



		Abg. Silvia Bogado Dirección Jurídica Ministerio de la Defensa Pública	Página
		Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa. Directora. Dirección Jurídica Ministerio de la Defensa Pública	10/10